

CANTIDAD : Trescientos mil ejemplares del valor de veinte centavos;

VALOR : Veinte centavos (RD 0.20).

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán de forma rectangular, en hojas de cincuenta ejemplares, bajo el procedimiento off-set, multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico cromo 56-B, sustancia gm 2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 102-89 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, con la denominación "150º Aniversario Nacimiento de Gregorio Luperón".

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 102-89

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

DENOMINACION : 150º Aniversario Nacimiento de Gregorio Luperón;

DISEÑO : Reproducción en pintura de la efigie del General Gregorio Luperón;

ESPECIFICACIONES	: Llevarán las leyendas "República Dominicana"; "CORREOS", su valor facial expresado y los textos que identifiquen los temas de su diseño;
CANTIDAD	: Trescientos mil (300,000) ejemplares de veinte centavos (RD 0.20);
VALOR	: Veinte centavos (RD 0.20).

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán de forma rectangular, en hojas de cincuenta ejemplares, bajo el procedimiento off-set, multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico cromo 56-B, sustancia gm 2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146^o de la Independencia y 126^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 103-89 que declara el 11 de diciembre de cada año, como "Día Nacional de los Jaícees".

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 103-89

CONSIDERANDO que el día 11 de diciembre de cada año se celebra el aniversario de la fundación de la organización Jaycees Internacional;

VISTA la solicitud formulada por la Asociación Jaycees Dominicana' Inc.;

VISTA la Ley No.108 de fecha 21 de marzo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,